

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01046

De la revisión del proceso, el Juzgado resuelve:

1. Téngase en cuenta que la medida cautelar de embargo aparece debidamente inscrita en el certificado de libertad y tradición del vehículo cautelado.
2. Ordenar el secuestro del vehículo previa aprehensión del mismo.
3. Previo a oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para la aprehensión del vehículo deberá constituir caución por la suma de \$ 3.903.062 M/cte. para responder por posibles daños que se causen al automotor.

Lo anterior en el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la medida cautelar, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 019 del 12 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 014b8bdd0799b4bf0ee2a1f8569ad45f9045285a39ee1c9ea7f31e9c45c7ee4b

Documento generado en 10/04/2023 08:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>